

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	FABIO GOMEZ MANOTAS
Demandado:	HDROS DE CARMEN LEONOR CHEYNE ROA
Radicación:	110013110011-2021-00613-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	Corrige Auto

El apoderado judicial demandante, solicita que se aclare lo dispuesto en auto adiado 01 de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre bienes inmuebles de propiedad de la presunta compañera permanente, CARMEN LEONOR CHEYNE ROA, al citar al demandante pues estos no son comuneros; Para resolver se considera:

Al revisar proceso, es posible apreciar que la solicitud de medidas cautelares proviene únicamente de la parte activa y que a la luz del artículo 598 del CGP, regulatorio de las medidas cautelares en esta clase de procesos en su numeral primero dispone que: *“Cualquiera de las partes podrá pedir el embargo... de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieren en cabeza de la otra.”* (Negrillas propias).

Así mismo, en la providencia de la cual se pide aclaración, en lo pertinente, se expuso: *“Decretar la inscripción de la demanda... que se encuentren a nombre de las partes, señores **FABIO GOMEZ MANOTAS** y... **CARMEN LEONOR CHEYNE ROA.**”*

Luego, en consecuencia, fue impropio señalar al actor por dos razones: primero, porque no hay solicitud de medidas cautelares de la parte pasiva y segundo, porque no es posible solicitar el embargo de los bienes propios, o mejor, que se encuentren en cabeza del solicitante.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: SUPRIMIR**, del inciso segundo del auto proferido el primero de octubre de 2021 el nombre del demandante FABIO GOMEZ MANOTAS.

**SEGUNDO:** Por lo demás, el auto queda incólume el auto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 20 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 80  
Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA